

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°1090 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

15 NOV 2022

VISTOS: La Carta N° 01-2022/Ing.A.A.G.Q /SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 20 de octubre de 2022, el Ing. Antero Aristides Gástelo Quesquén, Carta N°04-2022-CSEL, de fecha 09 de noviembre de 2022, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR EL ALTO – PIURA; Informe N° 1577-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de noviembre de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; Informe N° 1308-2022/GRP-401000-401400 de fecha 11 de noviembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1144-2022/GRP-401000-401400 de fecha 14 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de agosto de 2022, se suscribió el CONTRATO N° 027- 2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO SUPERVISOR – EL ALTO, para contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "RENOVACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) EL ALTO DESDE MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO-PROVINCIA DE TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: 2521902; Por un valor contractual de S/ 132,000.00(CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES), en un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;



Que, mediante Carta N° 01-2022/Ing.A.A.G.Q /SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 20 de octubre de 2022, el Ing. Antero Aristides Gastelo Quesquén, comunica renuncia al cargo de Supervisor de la obra, debido a motivos de salud, el cual está impidiéndole cumplir con las tareas o funciones necesaria en la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) EL ALTO DESDE MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO-PROVINCIA DE TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: 2521902;



Que, mediante Carta N°04-2022-CSEL, de fecha 09 de noviembre de 2022, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR EL ALTO - PIURA, solicita a la Gerencia Sub Regional, el cambio de Supervisor de Obra ING. ANTERO ARISTIDES GASTELO QUESQUEN reemplazado por el ING.DONALD EUGENIO PACHERREZ FERIA, para la contratación de la ejecución de obra: "RENOVACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) EL ALTO DESDE MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO-PROVINCIA DE TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: 2521902.



Que, mediante Informe N° 1577-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de noviembre de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones informa al Director Sub Regional de Infraestructura, que el cambio del Supervisor de Obra ING. ANTERO ARISTIDES GASTELO QUESQUEN reemplazado por el ING.DONALD EUGENIO PACHERREZ FERIA, es IMPROCEDENTE ya que revisada la documentación presentada para definir la experiencia y calificaciones profesionales del In. Propuesto, se verifica que la experiencia no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) EL ALTO DESDE MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO-PROVINCIA DE TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: 2521902;



Que, mediante Informe N° 1308-2022/GRP-401000-401400 de fecha 11 de noviembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura informa a la Gerente Sub Regional, la improcedencia del cambio del Supervisor de Obra ING. ANTERO ARISTIDES GASTELO QUESQUEN reemplazado por el ING.DONALD EUGENIO PACHERREZ FERIA, para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE LA LINEA

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1090-2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 15 NOV 2022

DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) EL ALTO DESDE MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO-PROVINCIA DE TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: 2521902.

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1144-2022/GRP-401000-401400 de fecha 14 de noviembre 2022, el Director Sub Regional de Asesoría Legal, opina y recomienda que estando al pronunciamiento y evaluación técnica de la División de Obras y Liquidaciones y la Dirección Sub Regional de Infraestructura deviene en declarar IMPROCEDENTE el cambio de Supervisor de Obra ING. ANTERO ARISTIDES GASTELO QUESQUEN por el ING.DONALD EUGENIO PACHERREZ FERIA, para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) EL ALTO DESDE MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO-PROVINCIA DE TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: 2521902.



Que, en el presente caso el Supervisor de Obra ING. ANTERO ARISTIDES GASTELO QUESQUEN, presenta carta de renuncia al cargo de Supervisor de obra, por lo que conforme al Informe N° 1577-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de noviembre de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones recomienda la improcedencia de la solicitud de cambio de Supervisor de Obra ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del ING.DONALD EUGENIO PACHERREZ FERIA, con CIP 54789, se verifica que no cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del procedimiento de selección LP N° 005-2022/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA.



Que, en el Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS 77 monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo 186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 186.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.



Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, en su Artículo 190. 'Obligación del Contratista de Ejecutar el Contrato con el personal Ofertado" 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución de/ contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1090-2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

15 NOV 2022

puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub de Obras y Liquidaciones; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el cambio de Supervisor de Obra ING. ANTERO ARISTIDES GASTELO QUESQUEN por el ING.DONALD EUGENIO PACHERREZ FERIA, para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) EL ALTO DESDE MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO-PROVINCIA DE TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: 2521902.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO SUPERVISOR EL ALTO – PIURA, domicilio ubicado en Mz. B1 Lote 08 Urbanización las Casuarinas de Piura 3ra Etapa Distrito de Veintiseis de Octubre-Piura – Piura y su correo electrónico calle_421@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mg. Eco. Edson Johan Caballero Moreros
GERENTE SUB REGIONAL